

mente, y por el Ministerio de Educación y Ciencia, la expropiación de la parcela correspondiente, con lo que se da el supuesto que ampara el artículo cincuenta y dos de la citada Ley de Expropiación Forzosa para, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, poder declarar urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la anulación de las actuaciones anteriores.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de octubre de mil novecientos setenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar de los terrenos necesarios para el establecimiento de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid. Dichos terrenos, en una extensión de ciento treinta y tres mil ciento veinte metros cuadrados, constituyen una parcela cuyos límites son los siguientes: Al Norte, la Autopista de Fuencarral-Colmenar; al Este, las parcelas asignadas por el Área Metropolitana a la Seguridad Social, y al Sur y Oeste, el camino de Quemadero. Corresponde toda ella al denominado catastralmente polígono trece de Fuencarral y coincide sensiblemente con la designada como manzana diecinueve J del Plan Parcial de Ordenación de la Vega.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 3151/1972, de 2 de noviembre, por el que se declara de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición de una casa adosada a la muralla del antiguo edificio del palacio episcopal de Orense, en la actualidad Museo Arqueológico de dicha ciudad.*

El palacio episcopal de Orense fué comenzado por el obispo don Lorenzo, entre los años mil doscientos dieciocho y mil doscientos cuarenta y ocho, y continuado por el obispo don Pedro Yáñez de Novoa, de mil doscientos ochenta a mil trescientos ocho, fué terminado en la primera mitad del siglo XVI. Conserva una importante parte medieval y un claustro interior, con seis arcos sostenidos por columnitas románicas pareadas, ornamentadas. En este edificio, de extraordinaria importancia, se halla actualmente instalado el Museo Arqueológico de la ciudad.

Adosada a la muralla de este antiguo edificio se encuentra una casa que impide el poderlo contemplar debidamente y destruye su conjunto armónico.

La Dirección General de Bellas Artes pretende la limpieza total de tan nobles muros, y para ello se ha propuesto llevar a efecto las medidas conducentes a la revalorización de este conjunto monumental, con la expropiación de la citada casa adosada a la muralla del antiguo edificio del palacio episcopal, en la actualidad Museo Arqueológico de Orense.

Por todo ello, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo séptimo del Real Decreto-ley de nueve de agosto de mil novecientos veintiséis, artículo treinta y cuatro de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, en relación con los artículos noveno y décimo de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, procede que se declare de utilidad pública las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la revalorización de dicho monumento y de su entorno y ambiente propios, acudiendo para ello a la expropiación del mismo monumento y de cuantos inmuebles se estime necesarios para el cumplimiento de esta finalidad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de octubre de mil novecientos setenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se declara de utilidad pública las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la revalorización y conservación del antiguo edificio del palacio episcopal de Orense, en la actualidad Museo Arqueológico de la ciudad, y para el cumplimiento de esta finalidad se autoriza la adquisición y expropiación de una casa adosada a la muralla del citado palacio episcopal, hoy Museo Arqueológico de Orense.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 3152/1972, de 2 de noviembre, por el que se declara de urgencia la expropiación de los terrenos afectados por las obras de construcción de la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de Tarragona.*

Las obras de la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de Tarragona afectan a terrenos de propiedad particular, que es necesario adquirir para finalizar la construcción del indicado Centro docente.

Teniendo en cuenta la apremiante necesidad que se trata de atender con el inmueble a que se ha hecho referencia, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio previsto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, por lo que, una vez realizada durante el plazo de quince días la información pública exigida por el artículo cincuenta y seis del Reglamento de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, procede que se acuerde la oportuna declaración de urgencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de octubre de mil novecientos setenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar de las parcelas que a continuación se describen:

Finca de cuatro mil cuatro metros cuadrados, sita en el término municipal de Tarragona, propiedad de doña Teresa Perelló Pallejá y de los herederos de don José Bargalló Brull, que linda: Al Norte, con terrenos del señor Martí Gavaldá; al Sur, con finca de la Diputación Provincial; al Este, con mas terrenos de los propietarios, y al Oeste, con la parcela donde se construye la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de Tarragona.

Finca de seis mil seiscientos cuarenta y cinco metros cuadrados, sita en el término municipal de Tarragona, propiedad de don Esteban y don Mateo Solé Vidal, que linda: Al Norte, con terrenos de propietario desconocido; al Sur, con la parcela descrita de doña Teresa Perelló Pallejá y de los herederos de don José Bargalló Brull; al Este, con más terrenos del propietario, y al Oeste, con la finca donde se construye la Escuela Universitaria a que se ha hecho referencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 3153/1972, de 2 de noviembre, por el que se declara de urgencia la expropiación de los terrenos afectados por la construcción de las instalaciones deportivas de un Colegio nacional comarcal de Enseñanza General Básica, sito en San Javier (Murcia).*

La parcela donde actualmente se construye el Colegio nacional comarcal de Enseñanza General Básica de San Javier (Murcia) no permite la adecuada ubicación de las instalaciones deportivas correspondientes al indicado Centro.

Con objeto de resolver el problema planteado, el Ayuntamiento de San Javier, en Sesión Plenaria celebrada el veintiocho de junio de mil novecientos setenta y dos, adoptó el acuerdo de adquirir una finca colindante, a fin de ponerla a disposición de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar para la realización de las expresadas obras.

Las dificultades que han surgido al intentar la compra de la referida parcela, y la necesidad de llevar a efecto las obras programadas en el plazo más breve posible, obligan a la utilización del excepcional procedimiento expropiatorio, regulado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, por la que, una vez realizada durante el plazo de quince días la información pública del inmueble que es necesario expropiar, procede que se acuerde la oportuna declaración de urgencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de octubre de mil novecientos setenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de San Javier (Murcia) de la parcela destinada a la construcción de las instalaciones deportivas del Colegio nacional comarcal de Enseñanza General Básica de aquella localidad, cuya descripción es la siguiente:

Finca rústica, sita en el paraje «Las Calderonas», del término municipal de San Javier (Murcia), señalada con el número

ciento veintiséis del polígono catastral número treinta y seis-primera, propiedad de don Luis Hernández Mateo, que ocupa la superficie de doce mil cien metros cuadrados, y está situada en la parte posterior del Colegio de Enseñanza General Básica a que se ha hecho referencia, siendo los tres linderos restantes caminos públicos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 3154/1972, de 2 de noviembre, por el que se declara de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición de las casas adosadas a la muralla de Niebla (Huelva).*

Las fortificaciones musulmanas de Niebla son de gran importancia. En ellas es fácil distinguir lo que fué obra de musulmanes de lo que pertenece a tiempos posteriores, revelando las vicisitudes de su historia, después de la reconquista. Conservan, entre otros, un majestuoso torreón cuadrado, que es una de las primitivas entradas a la población, llamada Puerta del Socorro. Existen otras tres puertas y también la gradería de tierra y argamasa que daba acceso al adarve que recorría los baluartes. En su circuito se cuentan hasta cuarenta y seis torreones, de ellos unos cuadrados, otros cilíndricos y los restantes ochavados. Puertas de herradura, restos del antiguo Alcázar, el foso, diez robustos torreones que entrecortan los lienzos de muralla son, entre otros restos únicos e importantísimos que hacen de este recinto amurallado, monumento de extraordinaria importancia.

La Dirección General de Bellas Artes pretende la limpieza total de tan nobles muros y para ello se ha propuesto llevar a efecto las medidas conducentes a la revalorización de estas murallas, comenzando por la demolición de las casas a ellos adosadas.

Por todo ello, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo séptimo del Real Decreto-ley de nueve de agosto de mil novecientos veintiséis, artículo treinta y cuatro de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, en relación con los artículos noveno y décimo de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, procede que se declare de utilidad pública las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la revalorización de dichas murallas y de su entorno y ambiente propios, acudiendo para ello a la expropiación del mismo monumento y de cuantos inmuebles se estime necesarios para el cumplimiento de esta finalidad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de octubre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único. Se declara de utilidad pública las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la revalorización y conservación de las murallas de Niebla (Huelva) y para el cumplimiento de esta finalidad se autoriza la adquisición y expropiación de los siguientes inmuebles:

Calle Queipo de Llano, números uno al veintisiete: número uno, propiedad de don Juan Garrido Díaz; número tres, propiedad de don Antonio García Bueno; número cinco, propiedad de doña Dolores Pérez Cáceres; número siete, propiedad de la viuda de don Ildefonso Garrido Ligero; número nueve, propiedad de don Leopoldo Moro Bernal; número once, propiedad de doña María Aguas Contreras López; número trece, propiedad de don Isidoro Contreras López; número quince, propiedad de don Emilio Núñez Acevedo; número 17, propiedad de don Manuel Díaz Díaz; número diecinueve, propiedad de doña María Esteban Candelas; número veintiuno, propiedad de don Antonio Garrido Gamonoso; número veintitrés, propiedad de doña Dolores Feria González; número veinticinco, propiedad de doña Juana Bernal Viejo, y número veintisiete, propiedad de don Manuel Bernal Valdivia.

Números dos al cuatro de la calle Puerta del Socorro: número dos, propiedad de don José María Padilla Pavón; número cuatro, propiedad de don Francisco Romero Hidalgo.

Números veintinueve al cuarenta y tres de la calle Queipo de Llano: número veintinueve, propiedad de don José María Padilla Pavón; número treinta y uno, propiedad de don José Manuel Garrido Mora; número treinta y tres, propiedad de don José Manuel Garrido Mora; número 35, propiedad de don Esteban Quintero Fernández; número treinta y siete, propiedad de don Ismael Domínguez Morales; número treinta y nueve, propiedad de don José Doblado Carneiro; número cuarenta y uno, propiedad de don José Gálvez Mojarro; número cuarenta y tres, propiedad de don Bartolomé Gálvez Vázquez.

Calle Héroes de Toledo: número uno, propiedad de don Luciano Márquez Gálvez; número tres, propiedad de don Pedro

Vicente García; vivienda sin número, propiedad de don Mauricio Urdampilleta Catarain.

Avenida Puerta Buey: vivienda sin número, propiedad de don Manuel Vivas Ruiz.

Alto Puerta del Buey: vivienda y taberna sin número, propiedad de don Ildefonso López Feria; pajar desocupado, propiedad de don José Mora Retamero; cobijo, propiedad de doña Jerónima García Salcedo, y cobijo desocupado, propiedad de doña María Rebollo Eduardo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Monteseinos, Badajoz, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea subterránea a 5 KV, Santa Marina-Hacienda, en Badajoz, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevilla de Electricidad, S. A.», la instalación de la línea de referencia, cuyas características principales son las siguientes:

Una línea subterránea de 5 KV., con conductores de aluminio de 240 milímetros cuadrados de sección, de una longitud total de 2.500 metros, que arranca del centro de transformación subestación «Santa Marina», situado en Badajoz, propiedad de la Empresa petrolinaria, y termina en un centro de transformación, cubierto, denominado «Caseta Hacienda», situado en zona urbana de Badajoz, siendo su finalidad situar una potencia máxima de 5.000 KVA. en el centro urbano de Badajoz, en las casetas de transformación número 3, y «Hacienda» de la red de Laja tensión de dicha capital.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 8 de octubre de 1972.—El Delegado provincial, Ricardo Serrano Rodríguez.—12.157-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de su utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III de los Decretos 2617 y 2619/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; Ley 10/1966, de 16 de marzo; Reglamento de 23 de febrero de 1949, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

- Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».
- Domicilio: Escudo del Carmen, 33-39, Granada.
- Línea eléctrica: